



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 05-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 002-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador... "

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en su artículo 8 establece que el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras y normativas del Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones Permanentes Investigadoras y Especiales; la norma acotada en su artículo 72° define a las comisiones como órganos del Consejo Regional integrado exclusivamente por Comisiones Regionales, cuya función principal es normar y fiscalizar el funcionamiento de los Órganos del Gobierno Regional, Direcciones Sectoriales, programas y Proyectos Especiales; asimismo, le compete el estudio, análisis y dictámenes de los proyectos de Ordenanzas Regionales y la absolución de consultas en los asuntos de su competencia;

Que, el acotado Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 74° precisa sobre la conformación de las Comisiones, estas se conforman anualmente, son multipartidarias, y deberán quedar conformadas en la segunda sesión ordinaria del año calendario; y en su artículo 75° señala que las Comisiones Ordinarias estarán conformadas por tres (3) Consejeros Regionales; asimismo, precisa en el artículo 77° las funciones y atribuciones de las Comisiones Ordinarias;





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 05-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023

Que, el Artículo 85° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua establece que el Consejo Regional de Moquegua, ha conformado nueve (9) Comisiones Ordinarias, que son las siguientes: 1) Comisión de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo; 2) Comisión de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza; 3) Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; 4) Comisión de Infraestructura; 5) Comisión de Recursos Naturales, Gestión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil; 6) Comisión de Fiscalización y Control Interno; 7) Comisión de Descentralización, Transferencia y Patrimonio; 8) Comisión de Turismo, Industria y Trabajo; 9) Comisión del Niño, la Juventud, Equidad de Género y Comunidades Campesinas y Nativas .

Los Artículos 86° y siguientes del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua detallan las funciones de las nueve comisiones, las que emiten opinión sobre asuntos regionales que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados aquellos precisados en el referido documento de gestión, el cual forma parte del presente acuerdo;

Que, en la segunda sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 002-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, según la convocatoria efectuada en debate producido, y con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional de Moquegua se aprobó la conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional de Moquegua para el periodo 2023.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, para el periodo anual 2023 la conformación de las nueve (9) Comisiones Ordinarias de trabajo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la que quedará integrada conforme al siguiente detalle:

1. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Presidente : Alonso Joann Quispe Romero
Vicepresidente : Pedro Noguera Prado
Secretario : Ángel Wilder Paredes Cuadros

2. COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

Presidente : Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña
Vicepresidente : Modesto Quispe Jorge
Secretario : Alonso Joann Quispe Romero

3. COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Presidente : Cesar Félix Marín Cáceres
Vicepresidente : Hernán Cecilio García Cornejo
Secretario : Pedro Noguera Prado

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 05-2023-CR/GRM

Fecha : 18-01-2023



4. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Presidente : Hernán Cecilio García Cornejo
Vicepresidente : Maribel Grecia Mamani Asencio
Secretario : Cristian Branco Cuaila Paripanca

5. COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DEFENSA CIVIL.

Presidente : Cristian Branco Cuaila Paripanca
Vicepresidente : Ángel Wilder Paredes Cuadros
Secretario : Hernán Cecilio García Cornejo

6. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

Presidente : Pedro Noguera Prado
Vicepresidente : Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña
Secretario : Modesto Quispe Jorge

7. COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y PATRIMONIO

Presidente : Modesto Quispe Jorge
Vicepresidente : Alonso Joann Quispe Romero
Secretario : Cesar Félix Marín Cáceres

8. COMISIÓN DE TURISMO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Presidente : Ángel Wilder Paredes Cuadros
Vicepresidente : Cesar Félix Marín Cáceres
Secretario : Maribel Grecia Mamani Asencio

9. COMISIÓN DEL NIÑO, LA JUVENTUD, EQUIDAD DE GÉNERO Y COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Presidente : Maribel Grecia Mamani Asencio
Vicepresidente : Cristian Branco Cuaila Paripanca
Secretario : Carla Yolanda Cornejo Rivera de Peña

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional AL Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA